



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 71 /21-TC.-**

Rawson (Chubut), 14 de Septiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 40.061 año 2021, caratulado “ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO MADRYN R/ANT CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 03/21 APPM MANTENIMIENTO CORRECTIVO PLANTA REDUCTORA GAS NATURAL STORNI (NOTA N° 97/21 CAAPPM)”; y

**CONSIDERANDO:** Que por Providencia N° 29/21 los presentes actuados fueron devueltos a la APPM a los efectos de adjuntar la documentación solicitada y subsanar las observaciones formuladas mediante dictámenes de fs. 115) 116) 117).

Que en esta nueva oportunidad, se han expedido nuevamente el Asesor Técnico, Asesor Legal y Contador Fiscal mediante dictámenes N°20/21; 46/21 y 96/21 respectivamente.

Que a fs. 119 a 152 obra la documentación aportada por APPM que le fuera solicitada. Que analizada la misma debe decirse que se han subsanado varios puntos objetados, pero que persiste la observación del Contador Fiscal respecto a la falta de un presupuesto u oferta distinta a la presentada por el único oferente (mismo representante técnico) que permita una comparación. Asimismo el Asesor Técnico manifiesta que continúa sin adjuntarse lo requerido por el Colegio Profesional respecto a las habilitaciones.

Que si bien el llamado a Concurso Privado de Precios se realiza en base al presupuesto entregado por el Sr. Daniel Moya, se constata que las invitaciones a otras dos firmas del rubro para participar en el concurso fueron correctamente cursadas. No presentándose al llamado, quedando como única oferente la empresa Luis Alberto Rojas, cuyo representante técnico es el Sr. Moya.

Que debe resaltarse el carácter expeditivo que requiere el trámite de marras, por tratarse de una obra que conlleva un gran riesgo y que según consta en el expediente el día 15/04/21 se realiza la inspección que constata la rotura y cierre de la llave principal que abastece de gas al conducto en cuestión elaborada por el gasista de Camuzzi.

Que teniendo presente lo expuesto y persistiendo observaciones por subsanar, la continuación y realización de la presente obra en las condiciones actuales corre bajo exclusiva responsabilidad de los responsables de la APPM.

**Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, advirtiendo que la realización de la obra en cuestión queda bajo exclusiva responsabilidad de los responsables de la Administración Portuaria de Puerto Madryn.

Que la APPM hará saber oportunamente el resultado caído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Notifíquese a la Fiscalía actuante y a la A.P.PM sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

jcv

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Ante Mi: Roberto TEJADA